



# Contraloría

**Asunto:** respuesta a solicitud de acceso a la información pública  
15 de octubre de 2024.

Estimado ciudadano.

En atención a sus solicitudes de acceso a la información pública con los folios **050103100003524**, **050103100003324** y **050103100003624**, en las cuales solicita informes de procedimientos, estadísticas y sanciones aplicadas a elementos de seguridad pública en los ejercicios 2018-2024.

Le informamos que el Órgano Interno de Control Municipal, en observancia a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, **no es la instancia competente** para resolver este tipo de asuntos.

La instancia facultada para atender su solicitud es la **Comisión de Honor y Justicia**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 166** de la citada ley, el cual establece que:

## **Artículo 166. Objeto**

Se establecen las Comisiones como la instancia encargada de conocer y resolver los procedimientos relacionados con el ingreso, selección, permanencia, desempeño, otorgamiento de promociones, ascensos, reconocimientos y estímulos, así como por violación a las obligaciones y deberes relativos al régimen disciplinario, en los términos de esta ley.

Como puede observar, las atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia, establecidas en el **artículo 169**, incluyen:

## **Artículo 169. Atribuciones de las comisiones**

Son atribuciones de las comisiones:

- I. Conocer sobre el otorgamiento de promociones, ascensos, reconocimientos y estímulos tomando en cuenta las sanciones aplicadas, méritos y demás antecedentes;
- II. Analizar y sugerir las modificaciones necesarias a los procedimientos de formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización y profesionalización de los policías;
- III. Conocer y resolver los procedimientos de separación;
- IV. Conocer y resolver los procedimientos relativos al incumplimiento o la violación a las obligaciones y los deberes a que se encuentren sujetos los policías, en los que ameriten la aplicación de suspensión, degradación jerárquica y destitución; y



# Contraloría

V. Emitir opiniones relativas al ingreso, selección y permanencia, de los integrantes del servicio profesional de carrera; y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que sean acordadas por la propia comisión.

Por lo anterior, le sugerimos que **dirija su solicitud a la Comisión de Honor y Justicia** para que le brinden la información que requiere.

Atentamente

**Lic. Jaime Hernández Lara**  
Autoridad Investigadora



**ADMINISTRACIÓN 2022-2024**